



AYTO. DE AMIEVA

Código de Documento
OBR17I000L

Código de Expediente
OBR/2022/17

Fecha y Hora
20/01/2023 22:31

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



433G6A391U4M4D1A0ZHC

Resolución de la Alcaldía
Número: 14/2023
Fecha: 21/01/2023

RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

En relación al expediente arriba codificado, relativo a LICITACION - CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LOS EDARS 2023, y en base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 30 de diciembre de 2022 se publicó el anuncio de licitación, concediéndose de plazo hasta el 30 de enero de 2023 para la presentación de las proposiciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- Con posterioridad a la citada convocatoria de licitación, y sin que se haya presentado ofertas ni producido adjudicación, se han advertido un error materiales en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En particular, en el **Anexo VIII: "Datos Económicos Plantilla Actual"**, se suprimen los folios 44 y 45 consistentes en tablas salariales, no correspondientes a la presente licitación.

Por lo que el Anexo VIII, del PCAP, consta exclusivamente del folio 43, cuyo tenor literal es: "

ANEXO VIII

DATOS ECONÓMICOS PLANTILLA ACTUAL

Información proporcionada por el actual contratista sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que, según la empresa, afectaría la subrogación, con objeto de permitir la evaluación de los costes necesarios que implicará tal medida.

En cualquier caso la subrogación se ajustará a lo establecido a la normativa laboral y convenio de aplicación sin que el presente pliego suponga modificación alguna de dicha regulación:

En respuesta a su solicitud, les comunicamos que FCC Aqualia S.A. tiene contratado un trabajador a tiempo completo (100% jornada) adscrito al contrato de "Explotación, Mantenimiento y Conservación de las Estaciones de Depuración de Amieva" con derecho a subrogación conforme al artículo 58 del VI Convenio Colectivo Estatal del ciclo integral del agua para los años 2018-2023 de aplicación en dichas instalaciones cuyos datos son:

En respuesta a su solicitud, les comunicamos que FCC Aqualia S.A. tiene contratado un trabajador a tiempo completo (100% jornada) adscrito al contrato de "Explotación, Mantenimiento y Conservación de las Estaciones de Depuración de Amieva" con derecho a subrogación conforme al artículo 58 del VI Convenio Colectivo Estatal del ciclo integral del agua para los años 2018-2023 de aplicación en dichas instalaciones cuyos datos son:

Personal objeto subrogación: **TELLA**

Categoría: **Grupo Profesional 2B**

Fecha antigüedad: **28/05/2007**

Tipo de contrato: **Indefinido**

Convenio colectivo: **VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua para los años 2018-2023.**

Salario Bruto año: **20. 149,84C/año.**

El trabajador citado se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral desde el 21 de diciembre de 2021. Le sustituye:

Personal objeto subrogación (Interino): **SAVAJ**

Categoría: **Grupo Profesional 2B**

Fecha antigüedad: **19/01/2022**

Tipo de contrato: **Duración determinada tiempo completo Interinidad.**

Convenio colectivo: **VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua para los años 2018-2023.**

Salario Bruto año: **19.278,28 C/año.**

TERCERO.- A la fecha del presente acuerdo, el procedimiento se encuentra en fase de presentación de ofertas, no habiendo concurrido ningún licitador. Y habida cuenta de que el error subsanado no afecta al contenido esencial de los pliegos ni a las ofertas de los licitadores, por lo que la rectificación del pliego de cláusulas administrativas no podría causar ningún daño ni perjuicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los y las interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- En el presente caso, nos encontramos ante una rectificación de error puramente material, y no ante una modificación, de los pliegos, en los términos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Considerando lo anterior y a la vista de que resta plazo para la presentación de proposiciones, así como el perjuicio al interés público que causaría el retraso en la resolución del presente procedimiento, no resulta necesario acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,



AYTO. DE AMIEVA

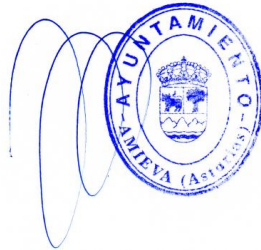
Código de Documento OBR17I000L	Código de Expediente OBR/2022/17	Fecha y Hora 20/01/2023 22:31	Página 3 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 433G6A391U4M4D1A0ZHC		

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Anexo VIII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, conforme al Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar la presente rectificación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante.

En Precendi a fecha de firma electrónica.



JOSE FELIX FERNANDEZ
FERNANDEZ
Alcalde
21-01-2023 12:53



GONZALEZ MARTINEZ,
MARGARITA
SECRETARIA-
INTERVENTORA
21/01/2023 13:31